números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12544 *RESOLUCION de 2 de junio de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento benéfico de Albacete.*

En el sorteo celebrado en Albacete en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Ha correspondido a la Institución Benéfica Sagrado Corazón (Cotolengo), sita en camino de Morata, de Albacete.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12545 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 de junio al 10 de junio de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,99	154 58
Billete pequeño (2)	147,50	154,58
1 dólar canadiense	114,67	119,55
1 franco francés	17,90	18,57
1 libra esterlina	207,56	215 35
1 libra irlandesa (4)	168,76	175 09
1 franco suizo	66,49	69 98
100 francos belgas	265.11	275 05
1 marco alemán	55,07	57,14
100 liras italianas (3)	8,91	9 80
1 florin holandés	48,90	50,73
1 corona sueca	18,47	19,25
1 corona danesa	14,91	15,55
1 corona noruega	19,15	19 97
1 marco finlandés	25,75	26 84
100 chelines austriacos	781,61	814 83
100 escudos portugueses (5)	102,52	106 87
100 yens japoneses	64,40	86,39
Otros billetes:		
1 dirham	15,08	15 71
100 francos CFA	36,06	37,18
1 cruceiro	0,07	0,08
1 bolívar	8,36	8 62
1 peso mejicano	0,64	0.66
1 rial árabe saudita	42,15	43.46
1 dinar kuwaití	478,41	493,20

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive
(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 4 de junio de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12546 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Declarada implícitamente de urgencia las obras proyecto de conducción principal y obras complementarias para aprovechamiento de las aguas del embalse de «Charco Redondo», término municipal de San Roque (Cádiz), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 19 de junio de 1984, a las once horas de

la mañana, en el Ayuntamiento de San Roque, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 22 de mayo de 1984.—El Ingeniero-Director.—7 268 E

RELACION DE PROPIETARIOS

«Industrial Corchera, S. A.». Felipe II, 32. Sevilla-13.

RENFE. Jefatura de la 38 Sección de Vías y Obras. Algeciras (Cádiz).

Don Francisco Pérez Umbría. Avenida Banqueta, 49, segundo D. La Línea (Cádiz).

Don Francisco Luis Ramírez Murto. Francisco Tubino, 47. San Roque (Cádiz).

Don Francisco López Navarro. Cortijo Miraflores. El Almandral. San Roque (Cádiz).

Fondo de Garantía de Depósitos. Ortega y Gasset, 22. Madrid.

Administración Duque de Lerma. Avenida Fuerzas Armadas, 4. Algeciras (Cádiz).

Don Bernardo Macías Sánchez. Cruce Taraguilla, 16. Estación de San Roque (Cádiz).

SEPES («Sociedad Estatal de Protección y Equipamiento del Suelo»). Paseo de la Castellana, 91. Madrid.

Ayuntamiento de San Roque. San Roque (Cádiz).

«Luimasa, S. A.». Carretera nacional 340, kilómetro 118. San Roque (Cádiz).

«Cerámica la Esperanza, S. A.». Carretera Cádiz-Málaga, kilómetro 118,2. Apartado de Correos, 38. San Roque (Cádiz).

«Cerámica la Esperanza, S. A.», y don Gregorio Calvente Vargas. Apartado de Correos, 38, y plaza General Espartaco, 6. San Roque (Cádiz), respectivamente.

Don José Sánchez Márquez y don Francisco Manzano Gómez. Constitución, 17, y Papelería Goya. San Roque (Cádiz), respectivamente.

Don Fernando Alvarez Isasi. Colón de Larreategui, 9. Bilbao-1.

Iglesia Parroquial de San Roque. Plaza de la Iglesia. San Roque (Cádiz)

Don Manuel Gavira Sáenz. Granada, 67. La Línea (Cádiz).

Don Francisco Carrasco Ruiz. Angel, 150. La Línea (Cádiz)

Don Manuel Vázquez Fernández. Las Adelfas. Cortijo Santa Rosa. San Roque (Cádiz).

«Industrias Castro, S. A.», y «Muebles Camacho». Zabal Bajo, 13, y Teatro, 54. La Línea (Cádiz), respectivamente.

Don Antonio Pérez Herrero. Zurbano, 51, cuarto. Madrid-10.

Don Antonio Fernández Leiva. Paseo de José Antonio Prima de Rivera, 3. Los Barrios (Cádiz).

CEPSA («Compañía Española de Petróleos, S. A.»). Ramón y Cajal, 2. Algeciras (Cádiz).

Doña Francisca Gil Chacón. Correspondencia: Don Juan Serrano Gil. Alférez Provisional 48. La Línea (Cádiz).

Jefatura de Propiedades Militares. Algeciras (Cádiz); y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar. Algeciras (Cádiz).

Doña María del Pilar Fernández Cruz. Santa Margarita. Apartamento número 2. San Roque (Cádiz).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12547 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian las condiciones para optar a la obtención de ocho becas de verano en la Universidad de Perugia, ofrecidas por el Gobierno de la República Italiana.*

La Embajada de Italia ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español ocho becas de verano de «Aggiornamento» en la Universidad de Perugia.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar la oferta de dichas becas conforme a las condiciones siguientes:

1.ª *Duración del curso.*—Tendrá una duración aproximada de un mes y se celebrará durante el verano de 1984 en la Universidad de Perugia, del 20 de julio al 18 de agosto. El curso estará particularmente dedicado a aspectos gramaticales y lingüísticos, así como culturales («L'Italia di oggi» e «Il Rinascimento italiano») y los participantes deberán elegir las clases a las que tienen intención de asistir dada la coincidencia del horario del curso filológico y del curso cultural.

La Universidad de Perugia exigirá a la llegada de los becarios cuatro fotografías tamaño carné y una certificación o visado de viaje a Italia por motivos de estudio.

2.ª *Dotación.*—Los gastos de estancia, manutención y alojamiento, así como los relativos al desarrollo del curso, serán gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

3.ª *Beneficiarios.*—Estas becas están destinadas a Profesores españoles de lengua italiana de Universidades, de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, de Institutos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas. La edad máxima para beneficiarse de estas becas será la de cuarenta y cinco años.

4.ª *Solicitudes y plazo de admisión.*—Los interesados presentarán por triplicado una instancia dirigida al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, solicitando su admisión en el presente concurso de méritos y acompañando por duplicado hoja de servicios, así como cualquier otra documentación que permita valorar los méritos del solicitante.

Las peticiones serán presentadas directamente o remitidas por correo a la siguiente dirección: Registro General, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, así como cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª *Selección.*—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Italiana sobre la base de los méritos de los solicitantes. En cuanto a la parte española la Comisión estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario general técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12548 *ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MI BT 025 y MI BT 044 del Reglamento Electrónico para Baja Tensión.*

Ilmo. Sr.: La Instrucción Técnica Complementaria MI BT 025 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en sus apartados 4 f) y 5 b), exige, en la mayoría de los casos, cuando se trata de locales de pública concurrencia, la utilización de conductores rígidos aislados, de tensión nominal no inferior a 750 V.

El prescribir conductores rígidos para dicha tensión estaba justificado en 1973, año en que se aprobó dicho Reglamento, pero no en la actualidad, por fabricarse cables flexibles de 750 V de calidad equivalente a la de los rígidos.

Por otra parte, al haber publicado en el pasado año IRANOR la norma UNE 21 027-83, partes 1, 2, 3 y 4, y la norma UNE 21 031-83, partes 1, 2, 3, 4 y 5, anulando a las normas respectivas de igual numeración, referentes a cables relacionados con esta ITC, procede sustituir en la Instrucción Técnica Complementaria MIBT 044 éstas por aquéllas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El apartado 4 f) de la Instrucción Técnica Complementaria MI BT 025, referente a instalaciones en locales de pública concurrencia, incluida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y aprobada en la Orden de 31 de octubre de 1973, quedará redactada en la forma que se indica a continuación:

«f) Las canalizaciones estarán constituidas por:

— Conductores aislados, de tensión nominal no inferior a 750 V, colocados bajo tubos protectores, de tipo no propagador de la llama, preferentemente empotrados, en especial en las zonas accesibles al público.

— Conductores aislados de tensión nominal, no inferior a 750 V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción, totalmente construidos en materiales incombustibles.

— Conductores rígidos, aislados de tensión nominal no inferior a 1.000 V, armados, colocados directamente sobre las paredes.»

Segundo.—El apartado 5 b) de la misma Instrucción Técnica Complementaria quedará redactado en la forma siguiente:

«b) En las cabinas cinematográficas y en los escenarios, así como en los almacenes y talleres anexos a éstos, se utilizarán únicamente canalizaciones constituidas por conductores aislados, de tensión nominal no inferior a 750 V, colocados bajo tubos protectores de tipo no propagador de la llama, con preferencia empotrados. Los dispositivos de protección contra sobreintensidades estarán constituidos siempre por interruptores automáticos, magnetotérmicos, de sensibilidad adecuada; las canalizaciones